

**El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia**

**CONDICIONES PARTICULARES****Helvetia Responsabil. Civil****ASEGURADOR**Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros  
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.**TOMADOR / ASEGURADO**

<b>Tomador:</b>	FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO	<b>CIF:</b> G79488870
<b>Domicilio:</b>	AVDA. SALAS DE LOS INFANTES , 1, 5ª PLANTA 28034 MADRID MADRID	<b>Teléfono:</b> 635442885
<b>Asegurado:</b>	FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO	<b>CIF:</b> G79488870
<b>Domicilio:</b>	SALAS DE LOS INFANTES , 1 5ª PLANTA 28034 MADRID MADRID	<b>Teléfono:</b> 635442885

**NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR**

PÓLIZA: M2 R11 0003215

<b>EFECTO INICIAL</b>	31/12/2014 A LAS 00:00 HORAS
<b>EFECTO COBERTURA</b>	31/12/2017 A LAS 00:00 HORAS
<b>VENCIMIENTO COBERTURA</b>	31/12/2018 A LAS 00:00 HORAS
<b>DURACIÓN DEL SEGURO</b>	Anual Prorrogable
<b>Mediador:</b>	M2 280451 FLAMA ASESORES, S.L.
<b>Domicilio:</b>	NAVES 7 28005 - MADRID Madrid

**RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS****DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Texto libre) :**

ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

**Unidades :**

1.00

Situación del riesgo : TODO EL MUNDO EXCEPTO USA Y CANADA

**GARANTÍAS****RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN**

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO

1.202.025,00 Euros

**EL TOMADOR:****EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS**  
**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**  
**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215

FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA	350.000,00 Euros
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL</b>	
LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	1.202.025,00 Euros
LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA	350.000,00 Euros
<b>Gastos de Letrado y Procurador en caso de designación libre por parte del Asegurado</b>	6.000,00 Euros

En caso de un siniestro que afecte a más de una de las garantías incluidas, se tomará como suma asegurada la cantidad de 1.202.025,00 Euros que será el máximo a indemnizar por el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a ese siniestro.

<b>LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD DE SEGURO</b>	1.202.025,00 Euros
---	--------------------

**FRANQUICIAS****DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO****Domicilio de cobro:** Por cargo de cuenta o libreta

IBAN: ES54 1465 0100 9119 0024 2638

BIC: INGDESMXXX

COSTE ANUAL DEL SEGURO EUROS

- Prima Total

DETALLE DEL RECIBO EUROS

- Forma de pago: ANUAL
- Prima neta desde 31/12/2017 hasta 30/12/2018
- Impuestos Repercutibles
- Consorcio
- 6% S/B.I. IPS
- Total a PAGAR EUROS

**CLÁUSULAS ESPECÍFICAS**

1

MOTIVO DEL SUPLEMENTO CON FECHA DE EFECTO 31-12-2015:

\* AJUSTE DE PRIMA

2

**EL TOMADOR:****EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS****FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO****FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215  
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

**ASEGURADOS ADICIONALES**

- Junta Directiva
- Organismos Técnicos de la Federación
- Escuelas pertenecientes a la Federación
- Trabajadores de la Federación Madrileña de Montañismo
- Técnicos de la Federación Madrileña de Montañismo
- Clubes asociados a la Federación Madrileña de Montañismo.

3

**CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS****1.- DEFINICIONES**

**TERCERO:** Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante de siniestro.
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- c) Personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del Seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
- d) Los socios, directivos, asalariados (incluso de contratistas y subcontratistas) y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
- e) Aquellas personas jurídicas, filiales o matrices del Asegurado o aquellas en las que el Tomador o el Asegurado mantengan participación de control en su titularidad.

**SINIESTRO:** El acaecimiento del que puedan razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que queden comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**



**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215  
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

**FRANQUICIA:** Aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, debe ser asumida y satisfecha por el Asegurado.

Esta cuantía, cuya concreción se realizará en las Condiciones Particulares o Especiales, no se descontará de la suma asegurada pactada en la póliza.

**DAÑOS:**

- Daño personal: Lesión corporal o muerte, causadas a personas físicas.
- Daño material: El daño, deterioro o destrucción de una cosa así como el daño ocasionado a los animales, pero no el robo.
- Perjuicio consecutivo: La pérdida económica que es consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- Perjuicio no consecutivo: La pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material sufrido por el reclamante de dicha pérdida económica

**2.- SINIESTRO EN SERIE**

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

**3.- DELIMITACION TERRITORIAL**

La cobertura de la póliza solamente se extiende a garantizar el resarcimiento de siniestros ocurridos en España que se traduzcan en responsabilidades impuestas por Tribunales sometidos a la

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215

FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

Jurisdicción Española al amparo de la legislación española vigente.

**4.- LIMITES DE SUMAS ASEGURADAS****a) LIMITE POR SINIESTRO:**

La cantidad que por cada riesgo el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de víctimas o perjudicados.

**b) LIMITE POR VICTIMA O LESIONADO:**

La cantidad que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponderles a sus causahabientes o perjudicados. En tal sentido se entenderá que el límite por siniestro consignado en el apartado de garantías operará en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, observándose en todo el límite individualmente estipulado para cada víctima.

**c) LIMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO:**

La cantidad que, en su caso, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos

**EL TOMADOR:****EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS****FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO****FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215  
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

**d) SUMA MAXIMA DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO:**

La cantidad fijada en póliza que el Asegurador se compromete a pagar como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro que afecte a más de una de las garantías aseguradas.

**e) LIMITE PARA GASTOS DE LETRADO Y PROCURADOR**

La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por los costes y gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro.

**5.- ACTUALIZACION DE LA PRIMA**

En virtud del artículo 29 de la Ley 50/1980 L.C.S., no se reputará contrario a la Ley ni a los principios imperativos, los pactos entre partes. En este seguro de Responsabilidad Civil, se ha fijado el alcance de la indemnización y el precio del seguro y se acuerda la posibilidad de actualización de la prima en los sucesivos vencimientos a fin de mantener en todo momento el servicio al Asegurado y conservar el oportuno equilibrio técnico.

4

**001 PREAMBULO**

Las Condiciones Especiales que a continuación se convienen, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales, exclusivamente en aquellos extremos en que exista contradicción expresa entre ambas, quedando subsistente, en toda su integridad, el clausulado de las Condiciones Generales al que no afecte tal contradicción.

**1.- OBJETO DEL SEGURO**

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215  
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

Sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador y en los términos y condiciones establecidas en el contrato, el Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil extracontractual que puedan derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la normativa legal vigente, por los daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos causados accidentalmente a terceros en el desarrollo de la actividad asegurada.

Asimismo, el seguro amparará los costes y gasto judiciales o extrajudiciales que se deriven de un siniestro amparado, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación de tercero, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos.

El seguro ampara únicamente los daños que tuvieran origen en aquel o aquellos riesgos que el Tomador haya deseado cubrir y expresamente figuren contratados en las condiciones particulares.

#### 002 AMBITO TEMPORAL DE LAS GARANTIAS CONTRATADAS

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia del seguro, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de la reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el Asegurador.

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215  
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

- El asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contar él o contra el Asegurador.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES DE MONTAÑA

---

#### 1- ASEGURADOS

Tienen la condición de Asegurados:

- 1.1 La Entidad Jurídica y /o personas físicas indicadas en las condiciones particulares.
- 1.2 La dirección y los representantes de la Asociación, Club o Federación, en su caso, en condición de tales.
- 1.3 Otros miembros de la Asociación, Club o Federación por hechos realizados en interés de éstos.
- 1.4 Los empleados o trabajadores, en su caso, por daños que ocasionen en el ejercicio de las funciones que tuvieren asignadas.

La existencia de varios Asegurados no supone la ampliación de la suma Asegurada por siniestro, aunque de los mismos daños resulten responsables varios asegurados.

#### 2- RIESGO ASEGURADO

La Responsabilidad Civil objeto del seguro que resulte a cargo del Asegurado como consecuencia directa de las actividades propias de la Asociación, Club, Federación, Técnico, Guía o similar relacionadas con la Montaña, descrito en las Condiciones Particulares, con las exclusiones, condiciones y límites indicados en la póliza.

#### 3- ALCANCE DEL SEGURO

**EL TOMADOR:**



**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

**EL ASEGURADO:**

**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**





Nº póliza: M2 R11 0003215  
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

La cobertura amparará la responsabilidad civil extracontractual por daños causados a terceros que no hallándose excluida en este seguro, sea imputable a l Asegurado como titular o explotador de las propiedades, instalaciones y medios propios de la actividad asegurada indicada en las Condiciones Particulares, así como por los actos que se realicen durante el desarrollo de la misma (salvo los propios de los otros riesgos definidos).

Se entienden comprendidas las reclamaciones por daños:

3.1 Por los daños causados por los terrenos, edificios, locales e instalaciones destinados a la normal realización de su objeto social. Incluyendo la derivada de obras de ampliación, mantenimiento y reforma, con un presupuesto de hasta 30.000,00 euros

3.2 Por animales, máquinas, aparatos o instalaciones de propaganda utilizados para la realización de sus actividades sociales.

3.3 Por la organización de los actos habituales previsto en los estatutos, o de aquellos otros resultantes del cumplimiento de los fines de la entidad: reuniones de sus miembros, excursiones, visitas o viaje de esparcimiento para los socios, familiares e invitados.

3.4 Por los daños causados a los socios, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 4.1 de estas Condiciones Especiales, y las restantes condiciones del seguro.

#### AMBITO GEOGRAFICO RESPONSABILIDAD CIVIL MONTAÑA

Las coberturas de este contrato de seguro se extienden a garantizar el resarcimiento por siniestros amparados por la póliza ocurridos en todo el mundo, excepto Estados Unidos y

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**



**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215  
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

Canadá, y que se traduzcan en responsabilidades impuestas por Tribunales sometidos a la jurisdicción española al amparo de legislación española vigente, o a resoluciones reconocidas por los mismos.

Si para algunos de los riesgos incluidos en el seguro se estableciere expresamente un ámbito temporal o geográfico de cobertura distintos a los antes indicados, se estará a lo dispuesto especialmente para dicho riesgo, quedando a salvo lo establecido en los apartados anteriores por lo que se refiere a los restantes riesgos.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

---

##### 1- ALCANCE DEL SEGURO

Con sujeción a los límites, términos y condiciones consignados en el contrato y con las exclusiones que se indican, el seguro ampara la responsabilidad civil que pueda incumbir al asegurado por daños personales sufridos por los trabajadores con ocasión de un accidente (hecho generador) ocurrido durante la ejecución de los trabajos propios de la actividad asegurada en cuanto sea legal y reglamentariamente asegurable.

A los efectos se consideran trabajadores:

- Los asalariados del asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada.
- Así como los contratados por empresas de trabajo temporal, y otro personal que, aún cuando no pertenezcan a la empresa asegurada, participen en la actividad objeto de este seguro o se hallen bajo la dependencia del asegurado.

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**



**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215  
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

**EXCLUSIONES**

---

**EXCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA COBERTURA  
ACTIVIDADES DE MONTAÑA**

---

**1. RIESGOS NO GARANTIZADOS ESPECIFICOS:**

Además de lo indicado en Condiciones Particulares o Generales,  
se excluye la responsabilidad civil del Asegurado por:

- 1.1. Daños entre participantes en una misma competición o acto.
- 1.2. Organización de competiciones de vehículos aéreos, marítimo y de vehículos terrestres provistos de motor.
- 1.3. Daños a jinetes y caballos participantes en concursos y ejercicios o entrenamientos de hípica.
- 1.4. La propiedad o arrendamiento de inmuebles no destinados a la actividad recogida en las Condiciones Particulares.
- 1.5. daños debidos a actos organizados en sitios que no estén señalizados, protegidos o acotados si es preceptivo y obligatorio dadas las características del acto.

1.6.

a) Organización de concursos de saltos de esquí, slaloms y similares.

5

b) Daños patrimoniales puros o primarios.

c) Infracciones de la Ley de Protección de Datos.

d) El ejercicio de la actividad sin la necesaria habilitación, titulación o requisitos administrativos exigidos.

**- EXCLUSIONES DE LA COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**

---

En todo caso y como complemento a las exclusiones de orden

**EL TOMADOR:****EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS**  
**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**  
**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215  
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

general quedan excluidas las reclamaciones:

- 2.1. Por responsabilidad civil del asegurado sobrevenida por carencia, insuficiencia o defecto de cobertura del seguro obligatorio de accidentes de trabajo o de cualquier otro tipo de cobertura de carácter o ámbito laboral.
- 2.2. Por multas, recargos y/o demás penalizaciones que puedan exigirse al asegurado de acuerdo con el Reglamento de Accidentes de Trabajo, la Ley General de la Seguridad Social y en general en el ámbito laboral.
- 2.3. Basadas en un derecho extranjero o formulado ente tribunales extranjeros.
- 2.4. Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o por cualquier enfermedad no profesional que contraiga durante la realización del trabajo o como consecuencia del mismo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- 2.5. Daños que sean consecuencia de hechos de la circulación sujetos a la regulación de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- 2.6. Por responsabilidades derivadas de conductas sancionadas como "infracciones muy graves" en la ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como el incumplimiento doloso o voluntario y consentido de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- 2.7. Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidentes de trabajo o que estén excluidos de la cobertura del seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
- 2.8. Por responsabilidades derivadas de cualquier acción u omisión en el ámbito laboral que vulnere de forma deliberada,

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**



**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215  
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

negligente o imprudente los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo. A título meramente ilustrativo, se incluyen dentro de las mencionadas acciones u omisiones, entre otros, los siguientes supuestos: despidos improcedentes, discriminación y acoso sexual, injurias y/o calumnias, intromisiones en la intimidad personal o familiar, inobservancias ilícitas en la contratación o promoción, privación del derecho a una carrera profesional, expedientes disciplinarios y similares.

2.9. Por responsabilidades derivadas de reclamaciones por asbestosis o por cualquier otra enfermedad contraída por la elaboración, transformación, montaje, venta, uso o manipulación de amianto o de productos que lo contengan.

2.10. Reclamaciones de socios, administradores sociales o directivos del Asegurado y, en general, de cualquier persona cuyo régimen contractual se encuentre excluido de la legislación laboral.

2.11. Responsabilidades que se impongan como consecuencia de accidentes que hayan sobrevenido con motivo de la elección de ciertos métodos de trabajo adoptados precisamente con el fin de disminuir costes o acelerar la finalización de las labores a ejecutar. respecto qa los daños materiales causados al mismo personal solo excluirán en tanto las cosas dañadas fueran utilizadas o poseídas por el Asegurado a título de préstamo o arrendamiento o sirvieran a los fines de la empresa asegurada.

### OTRAS CLÁUSULAS

1 . NOTA IMPORTANTE:

**EL TOMADOR:**



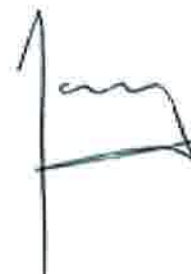
**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

**EL ASEGURADO:**



**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

**Asegurador: HÉLVETIA SEGUROS**



Nº póliza: M2 R11 0003215  
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2. Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes **CONDICIONES PARTICULARES** y las **CONDICIONES GENERALES** que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

3. El tomador del seguro declara recibir estas Condiciones Particulares, que constan de 15 páginas, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato de seguro.

4. De conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas reglamentarias que le sean complementarias, Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente documento (incluidos los de salud si los hubiere) serán incorporados a un fichero de su responsabilidad con la finalidad de gestionar la relación aseguradora.

El titular consiente que los datos derivados de un siniestro comunicado por el mismo o por cualquier otro tercero interesado y que haga referencia a sus propios datos durante el tiempo de cobertura del seguro sean tratados con la finalidad de gestionar dicho siniestro. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los terceros encargados de tramitar dicho siniestro (peritos, talleres, médicos, abogados, etc.). En este sentido, también podrán ser comunicados a todos aquellos terceros que presten un servicio a Helvetia que implique necesariamente el acceso a sus datos personales cuando resulte necesario para el mantenimiento, desarrollo y control de la relación jurídica.

Igualmente sus datos podrán ser comunicados a las entidades coaseguradoras y reaseguradoras en los casos de coaseguros y reaseguros cuando ello resulte necesario para el desarrollo, mantenimiento y control de la relación jurídica.

Sus datos podrían ser comunicados a ficheros comunes en los casos legalmente previstos con la finalidad de prevenir el fraude, facilitar el resarcimiento en caso de siniestro, valorar riesgos y/o localizar vehículos robados o en otros supuestos que usted expresamente consienta. También queda informado y acepta expresamente el titular de la cesión de los datos (incluidos los de salud si los hubiere) a otros ficheros comunes que pudieran existir para la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuarial, con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora, cuyos responsables son TIREA, HNA.SC, SERVIALL y ASITUR

Helvetia podrá solicitar informes comerciales y de solvencia que completen la información que usted nos ha facilitado.

La cesión de datos podrá realizarse, con la misma finalidad antes expuesta, a otras empresas del Grupo pertenecientes al sector seguros ubicadas en países que otorguen un nivel de protección equiparable al de la legislación española.

Le informamos de la posibilidad de hacer uso, para su tratamiento o cesión a terceros, de los datos de carácter personal de los que resulta titular con la finalidad de realizar encuestas de satisfacción, remitirle comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales, ya sea por vía postal o por medios electrónicos, de productos y servicios de Helvetia, tanto durante la vigencia de la póliza o pólizas que pudiera tener concertadas con Helvetia como a su término, así como con el objeto de adecuar nuestras comunicaciones a su perfil particular.

A tal fin se solicita su conformidad y consentimiento a tal tratamiento pudiendo mostrar su negativa en el plazo de treinta días, advirtiéndole que en caso de no pronunciarse se entenderá que consiente el tratamiento de sus datos de carácter personal en el sentido indicado en el párrafo precedente.

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**

**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215  
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

En el supuesto de no querer prestar su consentimiento, puede proceder marcando con una X en el/los recuadro/s inferior/es y entregarlo en cualquiera de nuestras sucursales.

El titular queda informado que el consentimiento anteriormente otorgado es revocable en cualquier momento para lo que puede dirigirse a cualquiera de nuestras sucursales.

No autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales

No deseo recibir comunicaciones comerciales por correo electrónico u otro medio de comunicación similares (SMS, MMS, etc.)

Podrá ejercer, también, sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose a cualquiera de nuestras sucursales.

En caso de incluirse datos de personas físicas distintas del Tomador de la póliza, éste se compromete y deberá informar previamente a tales personas sobre los extremos señalados con anterioridad.

Hecho por duplicado en Madrid , a 15 de Enero de 2018

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas

-----FIN DEL DOCUMENTO-----

(Cualquier anotación que pueda aparecer a partir de esta línea se tendrá por no puesta)

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**



**FEDERACION MADRILEÑA DE  
MONTAÑISMO**

